

LISTA DE SUSTANCIAS DE USO COSMÉTICO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 110/94, 133/96, 04/99, 72/00, 25/05, 26/05, 29/05 y 51/08 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes deben ser seguros bajo las condiciones normales o previsibles de uso.

Que es necesaria la actualización periódica de las listas a fin de asegurar la correcta utilización de las materias primas en la fabricación de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 – Aplicar el Artículo 8° de la Resolución GMC N° 51/08 "Criterios y Mecanismo para la Actualización de Listados MERCOSUR de Sustancias en Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes" a las sustancias abajo listadas:

#	SUSTANCIA
1	Acetato de plomo
2	Pirogalol
3	Formaldehído y paraformaldehído

Art. 2 – El uso de las sustancias listadas en el artículo 1 será reglamentado por cada Estado Parte debiendo ser respetadas las condiciones establecidas por cada uno de ellos.

Art. 3 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT)

Brasil: Agência Nacional de Vigilância Sanitária – (ANVISA)

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - (MSPyBS) / Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Uruguay: Ministerio de Salud Pública – (MSP)

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/IV/2011.

LXXXI GMC - Manaos, 01/X/10.

F.M. / M

P



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resolución GMC N° 48/10 “Lista de Sustancias de Uso Cosmético”,

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.